KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO Nº 07/2022

Entre el **Ministerio de la Mujer** con domicilio en Pdte. Franco 780 c/ Ayolas Edificio Ayfra Piso 13, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Ministra CELINA ESTHER LEZCANO FLORES** conforme al Decreto DEL Poder Ejecutivo N° 4972 del 09 de marzo de 2021, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.** con RUC N° 80020681-9 domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto , República del Paraguay , representada en este acto por la **Señora ALICIA ELENA INSFRAN MARECO** con C.I. N° 1.417.774 y el **Señor ROQUE OSVALDO MEZA ROA**, con C.I. N° 800.874, denominados en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e individualmente PARTE, , convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS – PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**

Por el presente contrato tiene como objeto el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N°05/ 2022. para la **REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS – PLURIANUAL**, con **I.D. N° 409.913.**

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. **DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO- NO APLICA.**

4. **IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El Crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° CDP 047/2022 vinculado al Programa Anual de contrataciones (PAC) con **I.D. N° 409.913.**

Ana Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Celina Lezcano
Ministra de la Mujer

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/ 2022. para la **REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS – PLURIANUAL, con I.D. N° 409.913,** convocado por la dirección de contrataciones del Ministerio de la Mujer. La Adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **322/2022 de fecha 02 de setiembre de 2022.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT.	Precio Unitario (IVA incluido)	MONTO TOTAL
1	Agua Mineral sin gas en bidones de 20 (veinte) litros.	UNIDAD	BIDÓN	CIMES	NACIONAL	3.360	10.800	36.288.000
2	Agua Mineral sin gas en botella de 500 ml. Tapa rosca sellada.	UNIDAD	BOTELLA	CIMES	NACIONAL	1. 440	1.240	1.785.600
TOTAL								38.073.600.

Para los fines de éste contrato se establece que el monto total será de **Gs. 38.073.600** (guaraníes treinta y ocho millones setenta y tres mil seiscientos). Incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal, y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios presentados a entera satisfacción de la Convocante. En consecuencia, El /la proveedor/a no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual, en cuyo caso la Contratante solicitará la liquidación del contrato.

La contratante se compromete a pagar al/a Proveedor/a como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato(CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones de la carta de invitación.

9. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Servicios Generales**

Ana Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Celina Lezcano
Ministra de la Mujer

dependiente de la **Dirección de Administración** dependiente de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, del **VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** quien será responsable de la recepción de los bienes adjudicados, certificando que las mismas se presenten de acuerdo con las EETT exigidas, en caso de no adecuarse a las exigencias, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente. La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen. -

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/la proveedor/a, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.

11. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Proveedor, se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva, toda la información y documentación que se intercambie en el desarrollo de este contrato, en relación a la ubicación de los albergues, con que cuenta el Ministerio de la Mujer, y otras informaciones, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 5777/16 "De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia" para lo cual el oferente deberá tomar todas las medidas apropiadas y precauciones necesarias, para la guarda de la confidencialidad de la información, considerando el carácter reservado, y por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Celina Lezcano
Ministra de la Mujer

14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 20 del mes de setiembre del año 2022.

Sra. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Sra. Alicia Elena Insfrán.
Representante
SOME S.A.C.I.A.

Celina Esther Lezcano Flores
Ministra
Ministerio de la Mujer

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Sr. Roque Osvaldo Meza
Representante
SOME S.A.C.I.A.